

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA  
PURE TECHNOLOGY TECHPURE S.A.--**

-----  
**CAPITAL SUSCRITO: \$ 2,500.00-----**  
**CAPITAL AUTORIZADO: \$ 5,000.00---**  
-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día treinta de Junio del año dos mil once, ante mí, Abogado **RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO**, Notario Suplente Encargado de la Notaria Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, comparecen: **RAFAEL OLAVIDE LUQUE CERVANTES**, de nacionalidad ecuatoriana, casado, de profesión Ingeniero en Sistemas e Informática, por los derechos que representa en calidad de Gerente General de la **compañía OPENMINDTECHNOLOGY C.A.** tal como consta en el nombramiento que se adjunta como documento habilitante; y, **LUIS ALBERTO PONCE IBARRA**, de nacionalidad ecuatoriana, casado, Ingeniero en Sistemas y Computación. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a lo que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen en el otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su



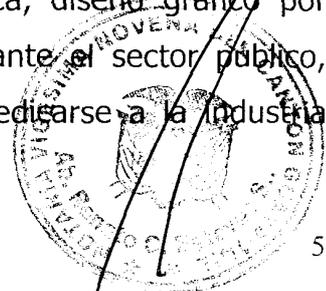
1 voluntad de constituir una sociedad anónima las siguientes  
2 personas: **Compañía OPENMINDTECHNOLOGY C.A.**,  
3 debidamente representada por su representante legal, señor  
4 **RAFAEL OLAVIDE LUQUE CERVANTES**, en su calidad de  
5 Gerente General, tal como consta en el nombramiento que se  
6 adjunta como documento habilitante, domiciliada en esta ciudad de  
7 Guayaquil; y, **LUIS ALBERTO PONCE IBARRA**, casado,  
8 Ingeniero de Sistemas y Computación, mayor de edad, ecuatoriano,  
9 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA:**  
10 **DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La  
11 compañía que se constituye por el presente contrato se denominará  
12 PURE TECHNOLOGY TECHPURE S.A., su nacionalidad es  
13 ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Guayaquil.- La sociedad  
14 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la  
15 República del Ecuador o del exterior.- **TERCERA.- OBJETO**  
16 **SOCIAL.-** Podrá dedicarse a las siguientes actividades.- **A)** A la  
17 consultoría en general, prestación de servicios profesionales  
18 especializado, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar  
19 o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre-factibilidad,  
20 factibilidad, diseño u operación. Comprende además la supervisión,  
21 fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de  
22 asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos,  
23 financieros de organización, administración, auditoría e  
24 investigación. En general como medio para el cumplimiento de sus  
25 fines podrá celebrar contrato y toda clase de actos jurídicos  
26 permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que  
27 fueren y que tengan relación con el presente objeto. **B)** A la  
28 actividad agrícola, agropecuaria, ganadera, avícola y floricultora, en

1 todas sus fases, exportación e importación de banano; Plátanos,  
2 piña y productos perecederos; a la actividad pesquera en general,  
3 en sus fases de captura procesamiento comercialización e  
4 industrialización así como al cultivo de especies bioacuáticas, y a la  
5 actividad camaronera. A la producción y comercialización de  
6 productos forestales, como madera acerada, madera elaborada,  
7 muebles y otros productos forestales. **C)** A la construcción en  
8 general, sean calles, puentes, avenidas, viviendas, obras civiles en  
9 general, el diseño gráfico, arquitectónico, eléctrico, a la decoración  
10 de interiores, exteriores, diseños de muebles, señalización de calles  
11 y todo lo relacionado a la fiscalización de obras civiles, eléctricas,  
12 electrónicas y de telecomunicaciones. **D)** Servicio de recepción y  
13 entrega de documentos, paquetes del Ecuador a cualquier sitio del  
14 exterior o viceversa, así como en el interior del Ecuador. **E)** Agentes  
15 generales de carga, consolidadores y/o desconsolidadores aéreos y  
16 terrestres a nivel nacional e internacional, dar servicio de bodega.  
17 Podrá actuar como Agente Aduanero, almacenera, depósito  
18 aduanero, tanto público como privado, dedicándose además a todo  
19 tipo de Actividad Aduanera contemplada en el Código Orgánico de  
20 la Producción. Podrá supervisar mercancías en el puerto, embarque,  
21 almacenarlas temporalmente, transportarlas bajo el régimen de  
22 tránsito aduanero. **F)** Prestar el servicio de asesoría en diversas  
23 áreas tales como: Legal, Económico, Financiera, Contable, Auditoría,  
24 Empresarial, Gestión de Proyectos Empresariales, gestión integra en  
25 la consecución de certificaciones ISO, Asesoría postal, náutica,  
26 técnica, aérea, industria, servicio de talleres, astilleros navales. **G)**  
27 Se dedicará también a todo el ramo de la informática, de la  
28 Computación, comunicación, telefonía celular y alquiler de equipos,



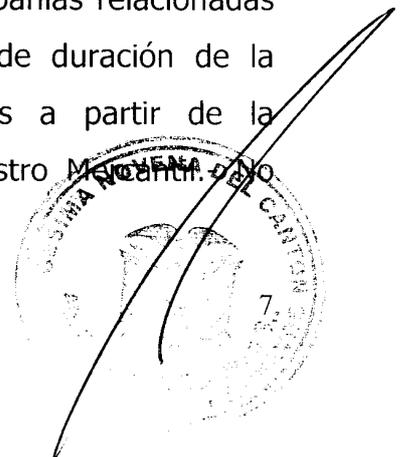
1 desarrollo de sistema, servicio técnico, montaje de redes de  
2 computación, fibra óptica, Auditorias de Sistemas Informáticos. **H)**  
3 A la explotación de servicios de telecomunicaciones inalámbricos, de  
4 conformidad con la legislación y normas que regula esta materia,  
5 sean estos de voz, imagen, datos, video, servicio de valor agregado  
6 y multimedias existentes, servicio de radio transmisión, servicios de  
7 radiodifusoras, de mensajería electrónica, así como todos aquellos  
8 que se desarrollen o deriven a partir de los servicios antes  
9 mencionados o surjan nuevas tecnologías, así como también de  
10 productos, servicios y plataformas teleinformáticas de  
11 comunicaciones y sistemas, pudiendo al efecto, diseñarlos  
12 producirlos, promoverlos y comercializarlos dentro y fuera del País.  
13 **I)** A la industria minera, metalmecánica, textil, plástica,  
14 agroquímica, maderera, cartonera, ferretera. Asesoría en productos  
15 químicos y metalúrgicos. A todo lo relacionado a la ingeniería civil e  
16 industrial. **J)** A la actividad mercantil como comisionista,  
17 intermediaria, mandataria, mandante y representante de personas  
18 naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. **K)** A la adquisición,  
19 enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento,  
20 agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles,  
21 urbanos o rústicos. **L)** A la administración de clínicas, hospitales,  
22 laboratorios, centros asistenciales, farmacias, prestación de  
23 servicios profesionales de la rama. **M)** Instalación, administración y  
24 prestación de servicio directo e indirecto de comedores, centros  
25 nutricionales, comidas rápidas, restaurantes, cafeterías, proveeduría  
26 de alimentos, de hoteles, moteles, hosterías, albergues, discotecas,  
27 clubes vacacionales, centros comerciales, ciudadelas y campos  
28 vacacionales, parques mecánicos de recreación. **N)** Al turismo en

1 general, promoción y ventas de paquetes turísticos, pudiendo  
2 actuar como operadora de turismo receptivo y turismo  
3 internacional, mediante la instalación, mediante la instalación y  
4 administración de agencias de viajes, mayorista de turismo, actuar  
5 como representantes en el Ecuador de agencias de viajes  
6 extranjeras. **O)** A la prestación de servicios de asesoría en  
7 comunicación, radio, televisión y servicios satelitales; al desarrollo  
8 de todas las actividades relacionadas con las telecomunicaciones,  
9 publicidad, las relaciones públicas, promoción espectáculos, la  
10 promoción de ventas, el mercado directo, marketing, desarrollo de  
11 empresas, la investigación de mercado y la producción de  
12 comerciales de publicidad, documentales y publrreportajes sean  
13 estos para la televisión, radio o cine. Podrá prestar servicios de  
14 reventa de telecomunicaciones en general. Se dedicará a la  
15 prestación de servicios de la red de Internet en toda su extensión  
16 ya sea como proveedor a usuarios finales, proveedor de  
17 proveedores, administración operación y comercialización en la red  
18 de Internet. Desarrollará, creará e implementará sistemas de  
19 procesamiento de datos, análisis, estudios, elaboración y desarrollo  
20 de proyectos para toda clase de actividades que preste su asesoría.  
21 Se dedicará también a la producción y realización nacional o  
22 internacional de programas de televisión además conforme a las  
23 leyes ecuatorianas instalar canales de televisión para el sistema  
24 denominado UHF canales de cable y sus respectivas repetidoras a  
25 nivel nacional. Se dedicará a todo tipo de material publicitario,  
26 audiovisual, fotográfico, de impresión gráfica, diseño gráfico por  
27 computadora, gestiones de representación ante el sector público,  
28 organización de ruedas de prensa. Podrá dedicarse a la industria



1 cinematográfica y fotográfica; a la publicidad en general. **P)** Dar  
2 capacitación académica en las diversas áreas de la educación:  
3 primaria, secundaria, superior, tecnólogo y universidad. Elaboración  
4 de proyectos para el desarrollo de actividades industriales y  
5 comerciales. Instalación y administración de centros o  
6 establecimientos educativos. **Q)** A la importación, exportación,  
7 compra venta, distribución, fabricación, consignación, instalación,  
8 representación, alquiler, mantenimiento y comercialización, a  
9 consumo o bajo regímenes especiales y/o todos los aquellos  
10 permitidos por la Ley, de lo siguiente: **UNO.-** De equipos médicos,  
11 medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio,  
12 biomateriales odontológicos. **DOS.-** De teléfonos, redes telefónicas,  
13 centrales telefónicas, accesorios, suministros, equipos de oficina,  
14 equipo de computación, comunicación y telecomunicación; sus  
15 partes y repuestos. **TRES.-** De productos agroquímicos,  
16 farmacéuticos de toda clase. **CUATRO.-** De toda clase de equipos  
17 para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores,  
18 naves y aeronaves. **CINCO.-** De toda clase de insumos, materiales  
19 y suministros para la industria metalmecánica, manufacturera  
20 plástica, textil, cartonera, maderera, camaronera, ganadera, avícola,  
21 floricultora y agrícola. **SEIS.-** De implementos y equipos para la  
22 pesca y la construcción de barcos. **SIETE.-** De toda clase de  
23 productos agropecuarios manufacturas, industriales, alimenticios,  
24 confitería, productos lácteos, bebidas energéticas, bebidas  
25 alcohólicas, zumos, jugos, agua natural y mineral. **OCHO.-** De  
26 maquinaria para la construcción, equipos, grúas, montacargas,  
27 explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, equipos  
28 de prospección, exploración y explotación de recursos naturales y

1 de sus partes, accesorios y piezas de equipos, maquinarias y  
2 laboratorios para su estudio y análisis de suelo. **NUEVE.-** De  
3 papelería en general, libros, revistas, folletos, ediciones y  
4 publicaciones de obras literarias, y de enseñanza técnica e  
5 instructiva en general. **DIEZ.-** De equipos de climatización y  
6 refrigeración, repuestos y partes. **ONCE.-** Equipos y materiales  
7 eléctricos, electrónicos y de construcción, insumos para producción  
8 de todo tipo de pintura; bisutería; cosméticos en general;  
9 electrodomésticos, línea blanca, equipos de audio y video;  
10 instrumentos musicales; juguetes, ropa confeccionada, tejidos,  
11 fibras, hilados, calzado; licores; artículos deportivos; artículos de  
12 ferretería, equipo, materiales y casorios de cinematografía y  
13 fotografía; menajes de casa. **DOCE.-** De motos, vehículos,  
14 automotores, livianos y pesados, bicicletas, llantas, aros, partes,  
15 piezas, sus accesorios y repuestos. **TRECE.-** Artículos de artesanía  
16 elaborados en todo tipo de madera, cerámica, mármol, piedra, tela,  
17 metal, productos de vidrio, cristal y en general cualquier otro  
18 material que sirva para dicho fin, sea para su fabricación manual o  
19 a través de sus equipos eléctricos o electrónicos, así como la  
20 materias primas que las componen. En general como medio para el  
21 cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase  
22 actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la  
23 naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto,  
24 así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir  
25 acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas  
26 con el objeto.- **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la  
27 compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la  
28 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.



1 obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o  
2 prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales  
3 de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de  
4 compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de  
5 la compañía es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
6 DE AMERICA. El capital Suscrito de la compañía es de DOS MIL  
7 QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
8 dividido en dos mil quinientos acciones ordinarias y nominativas de  
9 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que  
10 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de  
11 Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **SEXTO:**  
12 **INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía  
13 está integrado de la siguiente manera: La compañía  
14 OPENMINDTECHNOLOGY C.A. representada por el señor RAFAEL  
15 OLAVIDE LUQUE CERVANTES, en calidad de Gerente General, tal  
16 como consta en el nombramiento que se adjunta como documento  
17 habilitante, ha suscrito MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO  
18 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos  
19 de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por  
20 ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de  
21 CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON SETENTA Y  
22 CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
23 AMERICA; y, LUIS ALBERTO PONCE IBARRA, ha suscrito  
24 SEISCIENTOS VEINTICINCO acciones ordinarias y nominativas de  
25 un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado  
26 en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,  
27 esto es la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON  
28 VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

1 AMERICA. Los pagos en efectivo constan en el Certificado de  
2 Integración de Capital otorgado por un Banco de la localidad. El  
3 saldo del capital será pagado en el plazo de dos años contados a  
4 partir de la suscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en  
5 cualquiera de las formas permitidas por la Ley.- **SEPTIMA:**  
6 **ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han resuelto  
7 aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTICULO PRIMERO.-** El  
8 Gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General, la misma  
9 que constituye su órgano supremo; la administración de la  
10 compañía estará a cargo del Gerente General y a falta o ausencia  
11 de éste lo subrogará el Presidente.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La  
12 Junta General, deberá ser convocada por el Gerente General, por la  
13 prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio  
14 principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos  
15 al fijado para la Junta. Esta será presidida por el Presidente y  
16 actuará el secretario el Gerente General, las actas se llevarán en  
17 hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo  
18 reglamento.- **ARTICULO TERCERO.-** No se requerirá convocatoria  
19 previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de  
20 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y  
21 ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas  
22 concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y  
23 podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de  
24 instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o  
25 Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital  
26 pagado, presente o representado, cuando se trate de primera  
27 convocatoria; la junta general se reunirá en segunda convocatoria  
28 con el número de accionistas presentes, debiendo expresarlos así



1 en la convocatoria.- **ARTICULO CUARTO.-** Salvo disposición  
2 contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se  
3 tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los  
4 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-  
5 **ARTICULO QUINTO.-** La representación legal, judicial y  
6 extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General,  
7 será subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones que  
8 el funcionado subrogado.- **ARTICULO SEXTO.-** Son atribuciones  
9 de la Junta General: **a)** designar y remover al Gerente General y al  
10 Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones pudiendo  
11 ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no  
12 accionistas de la compañía.- **b).**- Designar al comisario principal y  
13 suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones.- **c).**-  
14 Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y balances  
15 presentados por el administrador.- **d).**- Resolver acerca de la forma  
16 del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos  
17 necesarios de una reserva facultativa; **e).**- Autorizar la  
18 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los  
19 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f).**- Acordar el  
20 aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; **g).**- Las  
21 demás contenidas en la ley y en el presente estatuto.- **ARTICULO**  
22 **SEPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente General; **a).**- Ejercer  
23 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
24 compañía; **b).**- Administrar junto con el Presidente, con poder  
25 amplio general y suficiente los establecimientos, empresas y  
26 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de  
27 actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el  
28 estatuto; **c).**- Presentar cuentas y balances para su aprobación a la

1 Junta General; **d).**- convocar a la Junta General; **e).**- Suscribir  
2 conjuntamente con el presidente los títulos y talonarios de las  
3 acciones de las demás actas de Junta General; **f).**- Las demás  
4 contenidas en la ley y en el presente estatuto.- **ARTICULO**  
5 **OCTAVO.**- son atribuciones del Presidente; **a)** Presidir las sesiones  
6 de Junta General; **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente  
7 General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta  
8 General; **c).**- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia  
9 temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y  
10 extrajudicial de la compañía; y **d).**- Las demás contenidas en la Ley  
11 y en el presente Estatuto.- **ARTICULO NOVENO.- TITULOS Y**  
12 **VOTOS.**- Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de  
13 las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y  
14 llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la  
15 compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y  
16 deberá llevar la numeración correspondiente, cada acción es  
17 indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor  
18 dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General en  
19 proporción de su valor pagado.- **ARTICULO DECIMO:**  
20 **TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.**- Las  
21 acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las  
22 disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como  
23 dueña de las acciones a quién aparezca como tal en el libro de  
24 Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTICULO DECIMO**  
25 **PRIMERO.- FALTA DE TITULOS.**- En caso de extravío, pérdida,  
26 sustracción, utilización de un título de acciones se observarán las  
27 disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del  
28 extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se



1 causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del  
2 accionista interesado.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL**  
3 **FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las  
4 utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un  
5 porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a  
6 formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este  
7 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El  
8 fondo de reserva legal deberá ser integrado, si este después de  
9 constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta  
10 General de Accionistas podrá además acordar la formación de  
11 una reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios  
12 destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo  
13 de reserva legal.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL**  
14 **REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se  
15 deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser  
16 distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de  
17 sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta  
18 General de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La  
19 compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de  
20 Compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá  
21 estar a cargo de sus propios administradores.-  
22 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores  
23 autorizan expresamente al Abogado ALFONSO ORDEÑANA  
24 ROMERO, para obtener la aprobación y el registro de la  
25 compañía, así mismo queda facultado cualquiera de los  
26 accionistas fundadores para convocar la primera Junta General,  
27 en la que se elegirá a los funcionarios de la sociedad. Agregue  
28 usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la

Guayaquil, 21 de Enero del 2011

Señor  
**RAFAEL OLAVIDE LUQUE CERVANTES**  
Ciudad



De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicar a usted, que la Junta General de Accionistas de la Compañía OPENMINDTECHNOLOGY C.A., reunida el día de hoy, resolvió elegirlo GERENTE GENERAL de la Compañía por un período de CINCO AÑOS.

Como GERENTE GENERAL ejercerá individualmente la representación legal; judicial y extrajudicial de la compañía, tal como consta en el Artículo Vigésimo Séptimo del Estatuto Social de la Compañía.

La compañía OPENMINDTECHNOLOGY C.A. se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo Quinto del Cantón de Guayaquil, Ab. Roger Arosemena Benites, el 22 de Agosto del 2001, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 01 de noviembre del 2001.

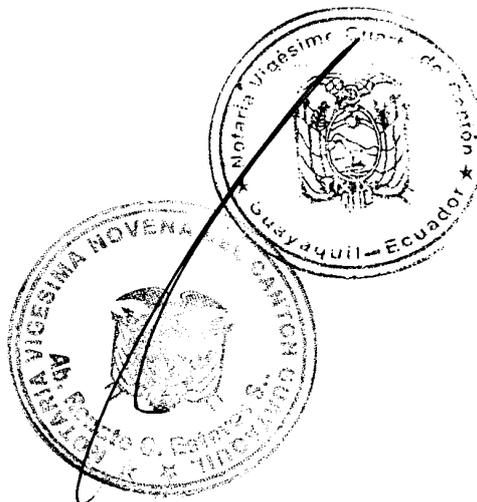
Atentamente,

  
**JANETH BURBANO**  
Secretario Ad-Hoc

**ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE  
OPENMINDTECHNOLOGY C.A. PARA EL QUE HE SIDO DESIGNADO.**

Guayaquil, 21 de Enero del 2011

  
**SR. RAFAEL LUQUE CERVANTES**  
C.I. 090892988-8  
Nacionalidad: Ecuatoriana



NUMERO DE REPERTORIO: 5.235 ✓  
FECHA DE REPERTORIO: 26/Ene/2011 ✓  
HORA DE REPERTORIO: 14:16

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
**Certifica:** que con fecha cuatro de Febrero del dos mil once, queda  
inscrita el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía  
**OPENMINDTECHNOLOGY C.A.**, a favor de **RAFAEL OLAVIDE  
LUQUE CERVANTES**, a foja 12.487, Registro Mercantil número



s

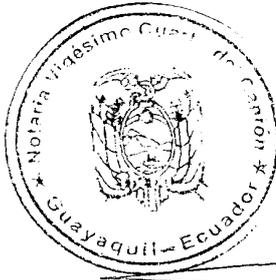
9,30

REVISADO POR:

||



**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



DOY FE Que la fotocopia que  
antecede es igual al documento  
que me fué exhibido y que devolvi

23 JUN 2011

Dr. Francisco X. Ycaza Garcés  
NOTARIO XXIV





Guayas  
DELEGACION PROVINCIAL



REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011  
CERTIFICACIÓN PROVISIONAL SERIE No.000008317

POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE EL SR(A):

LUQUE CERVANTES RAFAEL OLAYDE, PORTADOR(A) DE LA CÉDULA DE  
CIUDADANÍA NO. 0908429888

NO HA SUFRAGADO EL DÍA 7 DE MAYO PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2011, RAZÓN  
POR LA QUE SE LE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PROVISIONAL PARA TODO TRÁMITE PÚBLICO  
Y/O PRIVADO, CUYA VALIDEZ ES DE 30 DÍAS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA.

LA EMISIÓN DE ESTE CERTIFICADO NO EXIME AL PORTADOR DEL PAGO DE LAS MULTAS RESPECTIVAS POR NO HABER  
SUFRAGADO O NO HABER CONFORMADO JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO, SEGÚN SEA EL CASO.

LO CERTIFICO.-

Atentamente,

AB. FÉLIX MAZA MERINO  
ESPECIALISTA ELECTORAL

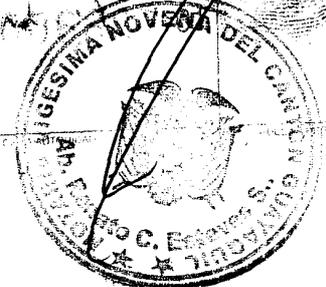
**CNE**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Miércoles, 01 de Junio de 2011

Cda. Atarazana, Ave. Democracia y Roberto Gilbert. Telefax: 042292904. Correo cneguayas@cneguayas.gob.ec

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y ORDENACION  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 0908429888-B  
LUQUE CERVANTES RAFAEL OLAYDE  
NOMBRE Y APELLIDOS  
17 DICIEMBRE 1964  
FECHA DE NACIMIENTO  
GUAYAS/GUAYASQUIL/CARBO/CONCEPCION  
LUGAR DE NACIMIENTO  
032- 0084 21376  
REG. CIVIL PAIS  
GUAYAS/ GUAYASQUIL  
CARBO/CONCEPCION/ 1964

EQUATORIANA\*\*\*\*\* 033342222  
CASADO RITHA PIERANGELLA SIERRA PONCE  
ESTADO CIVIL  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
INSTRUCCION  
RAFAEL LUQUE  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
CARMITA CERVANTES  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
GUAYASQUIL 19/01/2011  
LUGAR Y FECHA DE EMISION  
19/01/2011  
FECHA DE RADICACION





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7370876  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ORDENANA ROMERO ALFONSO EDUARDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/06/2011 15:30:55

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PURE TECHNOLOGY TECHPURE S.A.  
APROBADO

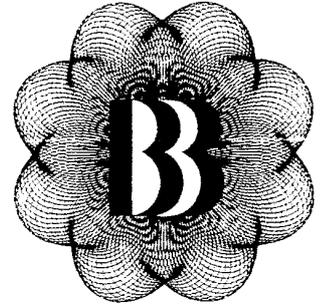
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC013462-9

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **PURE TECHNOLOGY TECHPURE S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
OPENMINDTECHNOLOGY C.A.	\$468.75
PONCE IBARRA LUIS ALBERTO	\$156.25
<b>TOTAL</b>	<b>\$625.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 30 DE JUNIO DE 2011

**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

perfecta validez de esta escritura pública firma, Abogado ALFONSO ORDEÑANA ROMERO de registro número nueve mil noventa y ocho del Colegio de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.- Es Copia.-** En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura Pública se agrega los documentos de ley.- Léida esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

**OPENMINDTECHNOLOGY C.A.**



**ING. RAFAEL OLAVIDE LUQUE CERVANTES**

**GERENTE GENERAL**

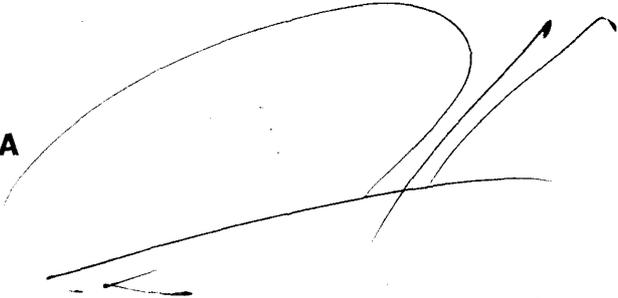
**R.U.C. # 0992223375001**

**C.V. No.- 000008317**



**LUIS ALBERTO PONCE IBARRA**

**C.C. No.- 0914227335**



**EL NOTARIO**



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO  
QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



*Mr. Renato C. Estévez Sainza*  
NOTARIO SUPLENTE  
VICESERENISTA  
DEL CANTON DEL TUNJA



**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0003915, dictada por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, el trece de Julio del año dos mil once, se tomó nota de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA PURE TECHNOLOGY TECHPURE S.A.**, Otorgada ante el Abogado RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO, Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, el treinta de Junio del año dos mil once.-  
Guayaquil, quince de Julio del dos mil once.-



*Ab. Renato C. Estéves Sañudo*  
**NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL**



NUMERO DE REPERTORIO: 43.884  
FECHA DE REPERTORIO: 19/Jul/2011  
HORA DE REPERTORIO: 13:12



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha veintiocho de Julio del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11-0003915, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 13 de Julio del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **PURE TECHNOLOGY TECHPURE S.A.**, de fojas 67.183 a 67.205, Registro Mercantil número 13.490.

ORDEN: 43884



\$ 56.22  
REVISADO POR: *[Signature]*



*[Signature]*  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL